



Todas las películas en cines deberán tener subtítulos en español: SCJN



por **Ángel Cabrera**
abril 7, 2025



La **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** declaró **inconstitucional la norma** que solo permitía que las películas infantiles estuvieran subtituladas, por lo que **todas las cintas** deben tener subtítulos, **aunque estén dobladas al español**.

El Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte)**, como resultado de la solicitud formulada por su Primera Sala, emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad respecto del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.

La SCJN busca evitar desigualdades

A través de las declaratorias generales de inconstitucionalidad se expulsan del sistema jurídico las normas generales no tributarias contrarias a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales. Esto, con el fin de mantener su congruencia, evitar desigualdades y garantizar una administración de justicia pronta y expedita.

La Primera Sala de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, al resolver el amparo en revisión 652/2022, determinó que la porción normativa que establecía la prohibición de exhibir películas dobladas al español que no sean las clasificadas para el público infantil y los documentales educativos, era inconstitucional, al vulnerar el derecho a la libertad de comercio, por ser una medida innecesaria y desproporcionada para lograr el respeto irrestricto a la concepción y realización de las obras cinematográficas.

Dicho recurso de amparo se resolvió por unanimidad de votos, motivo por el cual, constituyó un precedente obligatorio

En ese sentido, cuando un órgano del Poder Judicial de la Federación determina la inconstitucionalidad de una norma general, se procede a notificar a la autoridad emisora, para que en el plazo de 90 días supere el problema de inconstitucionalidad.

Aplicará a la industria cinematográfica

El plazo aludido transcurrió sin que el problema de inconstitucionalidad fuera superado, motivo por el cual el Pleno determinó que la porción normativa citada debía invalidarse con efectos generales.



La Corte estableció que la redacción resultante de la eliminación de las porciones normativas “Las clasificadas para público infantil” y “los documentales educativos” del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, permite que todas las películas puedan ser exhibidas al público con doblaje al español, con independencia de su clasificación, con lo cual ya no se incurre en la violación a la libertad de comercio.

La **Corte estableció que la declaratoria general de inconstitucionalidad** surtirá sus efectos generales a partir de la notificación al Congreso de la Unión de los puntos resolutivos y no tendrá efectos retroactivos.

En otro asunto, El Pleno de la Suprema Corte invalidó el Decreto por el que se expide la Ley número 832 para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista del Estado de Guerrero, publicada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa